

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2018/2683 *Aprobación definitiva Reglamento municipal por el que se regula el Proceso del sorteo de los cargos.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, aprobó el Reglamento Municipal por el que se regula el proceso del sorteo de los “Cargos”.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 73, de fecha 17 de abril de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias dentro de plazo, se entiende automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta otra modificación o derogación expresa.

“REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA EL PROCESO DEL SORTEO DE LOS “CARGOS”

1º Exposición de Motivos:

El Ayuntamiento de Arjonilla celebra anualmente el sorteo de Los Cargos, del que resultan las personas y/o colectivos encargados de portar la Bandera, Cetro y Bastón para el año siguiente.

Al no existir en este municipio Cofradía de Ntra. Sra. La Virgen de las Batallas que realice las funciones de gestión respecto a esta advocación, es el Ayuntamiento el encargado de la misma a través de su Concejalía de Festejos.

2º Fundamentación Legal y Objeto:

El objeto del presente reglamento es regular el proceso de sorteo de los “Cargos” que anualmente se celebra en esta Villa con motivo de las fiestas patronales de Ntra. Sra. La

Virgen de las Batallas.

3º Requisitos de los Solicitantes:

El solicitante deberá:

En caso de personas físicas:

- Ser mayor de edad.

En caso de personas jurídicas:

- Entidades debidamente legalizadas e inscritas en el Registro correspondiente.

4º Solicitudes:

Los interesados en portar un "Cargo", deberán presentar Instancia de Solicitud en este Ayuntamiento en el plazo indicado en el Bando que se dictará anualmente por la Alcaldía. Una vez cumplido el plazo no se aceptarán más solicitudes salvo que estas sean inferior a tres. En ese caso, las personas interesadas deberán manifestar su intención de participar en el sorteo el mismo lunes previo a la celebración del mismo.

5º Orden de Extracción de Papeletas:

El orden para la extracción de papeletas se hará por orden estricto de inscripción en el Ayuntamiento.

En el caso de que haya inscripciones fuera del plazo establecido se hará un primer sorteo con las personas y/o colectivos que hayan presentado su instancia en tiempo y forma y otro sorteo entre los interesados que hayan manifestado su interés en participar en el mismo una vez finalizado el plazo. En este caso se hará un sorteo previo entre las personas que manifiesten su intención de portar un "Cargo" que establecerá el orden de recogida de papeletas entre los manifestantes. Tal y como se establece anteriormente, los manifestantes podrán coger papeleta una vez lo hayan hecho los que han registrado solicitud en tiempo y forma.

6º Prohibiciones:

Queda terminantemente prohibido el traspaso del Cargo obtenido en el sorteo a cualquier otra persona.

Queda terminantemente prohibido el uso de las insignias fuera del uso normalizado de las mismas. Asimismo está prohibido el paseo de las insignias fuera de las procesiones habituales, que son: Corpus Christi, Fiestas de San Roque, Fiestas de los Cargos y/o cualquier fiesta extraordinaria que cuente con el visto bueno del Ayuntamiento.

7º Deberes de los Portadores de los "Cargos":

Los portadores de los "Cargos" se harán cargo de los gastos que conlleven las distintas celebraciones eclesióásticas durante el sábado y domingo de los Cargos, mientras que el

Ayuntamiento asumirá los gastos del lunes. Asimismo, serán los encargados de empujar el carro de la Virgen en las salidas procesionales.

Los portadores de los “Cargos” serán los encargados de pagar la Banda de Música de la que quieran acompañamiento durante los días sábado y domingo, mientras que el lunes será el Ayuntamiento quien asuma tales gastos.

Los portadores de los “Cargos” custodiarán las insignias que resulten en el sorteo manteniéndolas en perfecto estado para su posterior traslado, debiendo cuidar las mismas por el valor histórico que poseen.

Los gastos por la ornamentación floral tanto del trono como de la Iglesia correrán en un 50% a cargo del Ayuntamiento y el otro 50% a partes iguales entre los tres portadores de los “Cargos”.

Los portadores de los “Cargos” tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas encargadas de tirar los cohetes asumiendo los gastos que pudieran ocasionar durante el sábado y domingo mientras que el Ayuntamiento asumirá el gasto del lunes y tomará las medidas que precise para evitar cualquier altercado.

8º Responsabilidades:

Los portadores de los Cargos responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

9º Infracciones:

La desobediencia de lo contemplado en el presente reglamento, podrá suponer la retirada del Cargo y sanción económica, si procede, para sufragar los gastos que pudiera ocasionar.

Disposición Adicional Única:

En lo no regulado en el presente Reglamento Municipal, se establecerán por el Ayuntamiento las pautas a seguir.

Disposición Final:

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia tras el periodo de información pública, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.